

Extracto de la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a ayudas al autoempleo, para el año 2017, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 304078

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos, con un período mínimo de permanencia de 3 años.

El proyecto subvencionable será el emprendimiento e inicio de una actividad económica o profesional, mediante la generación de empleo autónomo, de las personas identificadas como beneficiarias

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Boletín 5504 de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicadas en el Boletín 5652, de 14 de febrero de 2017.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación temporal, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

En base a lo anterior, resultan las siguientes cantidades máximas a subvencionar:

El importe concedido, se ha establecido en 5.600 euros, que podrán ser incrementados en 500 euros, de forma concurrente, cuando el emprendedor autónomo pertenezca a colectivos muy desfavorecidos o discapacitados.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)

2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)

3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)

4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)

5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)

6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (77.928 euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con

lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 16 de febrero de 2017.- Juan Manuel Verdejo Rodríguez. P.D.F. La Secretaria General